



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
<u>6015/2023-CR</u>	Burgos Oliveros, Juan Bartolomé	Unidad y Dialogo Parlamentario	Propone incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.
<u>6195/2023-CR</u>	Acuña Peralta, María Grimaneza	Alianza Para el Progreso	Ley que incorpora gradual y progresivamente, según disponibilidad presupuestal, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de productividad y competitividad laboral" a los trabajadores de la SUNARP que se encuentren bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS)
7991/2023-CR	Cerrón Rojas, Waldemar José	Perú Libre	Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

			encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
<u>8940/2024-CR</u>	Bellido Ugarte, Guido	Podemos Perú	Ley que autoriza el nombramiento de los trabajadores de SUNARP que prestan servicio bajo el régimen laboral CAS.
<u>9241/2024-CR</u>	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley para la incorporación gradual de los trabajadores del CAS de la SUNARP al régimen del Decreto Legislativo 728, garantizando la igualdad de oportunidades y su implementación sostenible

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de abril de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Mita Alanoca, Paredes Castro, Arriola Tueros, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Gonza Castillo, Jáuregui Martínez de Aguayo, Morante Figari, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Tacuri Valdivia, Valer Pinto y Cruz Mamani (en reemplazo del congresista Balcázar Zelada). No hubo votos en contra ni en abstención.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>6015/2023-CR</u>	26/09/2023	27/09/2023	- Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

			- Justicia y Derechos Humanos
<u>6195/2023-CR</u>	19/10/2023	23/10/2023	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
<u>7991/2023-CR</u>	30/05/2024	03/06/2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
<u>8940/2024-CR</u>	17/09/2024	19/09/2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
9241/2024-CR	17/10/2024	17/10/2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

El presente dictamen acumula cuatro (4) propuestas legislativas derivadas a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos referidas a la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la SUNARP que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios — CAS, con contrato a plazo indeterminado.

No existe antecedente en el área de la SUNARP.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 El Proyecto de Ley 6015/2023-CR:

Propone incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Registros Públicos (SUNARP) que se encuentren bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

2.2 El Proyecto de Ley 6195/2023-CR:

El objeto de la presente ley es incorporar gradual y progresivamente según disponibilidad presupuestal en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de cinco años a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2.3 El Proyecto de Ley 7991/2023-CR:

El objeto de la presente ley es incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo con el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años. La finalidad es de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

2.4 El Proyecto de Ley 8940/2024-CR:

Tiene como objeto regular el nombramiento de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que prestan servicios bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que cuenten con contrato a plazo indeterminado, incorporándolos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual, según la disponibilidad presupuestal.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

2.5 El Proyecto de Ley 9241/2024-CR:

Compuesto por 8 artículos de modificación y dos disposiciones complementarias finales.

En el artículo primero se indica como objetivo y finalidad de la ley incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen CAS al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728. Con ello se pretende unificar las normas laborales y eliminar las discrepancias en las condiciones de empleo. El objetivo es asegurar una implementación justa, progresiva y sostenible, promoviendo la igualdad de oportunidades y derechos laborales.

En el artículo segundo se indica que la ley se aplica a todos los trabajadores de la SUNARP que se encuentren vinculados con contratos CAS al momento de su promulgación, siempre que tengan contrato a plazo indefinido o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

En el artículo tercero se propone un cronograma de cumplimiento del pase de los trabajadores, refiriéndose que el proceso de incorporación se llevará a cabo durante un máximo de cuatro (4) años, con un enfoque inicial en los trabajadores con mayor antigüedad y aquellos que desempeñan funciones críticas. Este enfoque gradual garantiza una transición equilibrada y consciente del presupuesto.

En el artículo cuarto se establece los requisitos para la incorporación:

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1** Constitución Política del Perú
- 3.2** Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.
- 3.3** Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público
- 3.4** Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- 3.5** Resolución 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS NORMATIVA

4.1 Análisis Técnico Legal

a) El problema que pretenden resolver las propuestas legislativas acumuladas.

Las propuestas legislativas 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR y 8940/2024-CR tienen por objeto que los trabajadores a plazo indeterminado del régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo 1057, que vienen laborando en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, y en todas sus oficinas zonales; se incorporen al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

b) El Cambio de Régimen Laboral.

Del trabajo como deber y derecho.

El trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de bienestar de la persona. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador, ello conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se respetan los siguientes principios: i) Igualdad de oportunidades sin discriminación; H) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; iii) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma; ello acorde con lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado.

A la fecha de publicación de la presente ley, se debe de encontrarse bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y beneficia a los:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

- Profesional.
- No profesional.
- Técnico y auxiliar administrativos.

Para ser beneficiario de la incorporación al Decreto Legislativo 728, los trabajadores deben cumplir con lo siguiente:

- Contar como mínimo con dos (2) años de labores continuas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
 - A efectos de verificar el tiempo de labores, son computables los periodos de suspensión de labores, con o sin goce de remuneraciones, a excepción de las suspensiones derivadas de medidas disciplinarias que hayan quedado firmes en sede administrativa.
 - Haber ingresado a prestar servicios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, mediante un Contrato Administrativo de Servicios derivado de un concurso público, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas modificatorias y reglamentarias.
- c) Los pronunciamientos del tribunal constitucional sobre las leyes previas relativas al Cambio de Régimen laboral del personal del Régimen del Contrato Administrativo de Servicios.

1) Al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 47 y 48 de la Sentencia recaída en el Expediente 00002-2010-PI, publicada el 20 de setiembre de 2010, ha expresado:

"5. La necesidad de dictar una sentencia interpretativa.

(...)

47. De modo que, a partir de la presente sentencia, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

de servicios, deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional.

48. *En relación al Decreto Legislativo N. 1057, corresponde también que el Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo dicte la regulación necesaria para que, complementando dicha legislación, adopte disposiciones tales como la fijación de los límites para la contratación de personal bajo esta modalidad de modo que pueda hacerlo no sólo fijando porcentajes respecto del total de trabajadores de este régimen, sino estableciendo otros criterios que considere razonables para tal efecto".*

La intangibilidad a la que alude el artículo 12 de la Constitución tiene por propósito asegurar que los fondos y las reservas de la seguridad social no sean destinados a fines distintos del aseguramiento y la garantía del pago o cobertura de beneficios acorde con el principio-derecho de dignidad, reconocido por el artículo 1 de la Norma Fundamental (Sentencia 0014-2007-AI/TC, fundamento 31).

2) A la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 117 a 124 en la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente NP2, 00013-2021-PI/TC, publicada el 19 diciembre 2021, ha expresado:

"SOBRE LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN CAS Y L4 PERSISTENTE AUSENCIA DE UN RÉGIMEN ÚNICO PARA LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

117. *Sin perjuicio de todo lo previamente expuesto, no pasa inadvertido para este Tribunal que, a pesar de que la Ley 30057 (Ley del Servicio Civil) se promulgó en julio de 2013, este régimen aún no ha sido implementado en todas las entidades del Estado, y continúa "el caos del trabajo público generado por los diversos regímenes laborales que subsisten entre sí", como calificaba este Tribunal la situación del empleo público en el fundamento 60 de su Sentencia 00025-2013-PI/TC (acumulados).*
118. *Es decir, ocho años después de su creación, no se ha implementado plenamente la Ley del Servicio Civil, que pretende finalizar con esa*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

dispersión de regímenes laborales en el Estado, entre ellos el CAS, y establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, con base en los artículos 39 y 40 de la Constitución (cfr. Sentencia 00025-2013-PI/TC [acumulados], fundamentos 59 y 60).

119. La citada Ley 30057, Ley del Servicio Civil, previó originalmente que su implementación se realizaría progresivamente y concluiría en un plazo máximo de seis años (Primera Disposición Complementaria Transitoria). Asimismo, la Ley 29849 (Primera Disposición Complementaria Transitoria), sobre eliminación progresiva del régimen CAS, dispuso que la eliminación de este se produce de manera gradual "a partir del año 2013", con la implementación de la Ley del Servicio Civil.

d) Los trabajadores del sector público.

Los trabajadores del Sector Público a junio de 2022 son 1'538,845 trabajadores, de los cuales 24.4% son del Régimen del Contrato de Administrativo de Servicios regido por el Decreto Legislativo 1057, constituyéndose en el régimen laboral más importante del Estado, estando por debajo de régimen público general regido por el Decreto Legislativo 276 que solo tiene el 17.3% o el régimen privado regido por el Decreto Legislativo 728 que solo tiene el 12.2%, sin insignificante el número de trabajadores bajo el régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057 a pesar de haber transcurrido más de diez años de haberse aprobado dicho régimen, el cual fue constituido para remplazar al Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057.

Anuario Estadístico Sectorial 2022 v Boletín Estudiosito al I semestre de 2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Trabajadores del Sector Público, según Régimen Laboral

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

REGIMEN LABORAL	Dic-21	Jun-22	Jun-22 Distribución %
REGIMENES GENERALES	890,064	830,264	84.0%
PRIVADO GENERAL - DECRETO LEGISLATIVO N.° 728	184,590	187,487	12.2%
PÚBLICO GENERAL - DECRETO LEGISLATIVO N.° 276	280,347	265,814	17.3%
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - D.LEG. N.° 1057	403,879	375,165	24.4%
ESPECIAL GER. PÚBLICOS DECRETO LEGISLATIVO N.° 1024	135	124	0.0%
PÚBLICO GENERAL SERVICIO CIVIL - LEY 30057	1,113	1,654	0.1%
RÉGIMENES ESPECIALES: EDUCACIÓN	369,883	371,039	24.1%
MAGISTERIO - LEY 29944	213,147	219,725	14.3%
PROFESORADO - LEY N.° 24020	70,853	89,042	4.5%
MAGISTERIO - LEY N.° 28082	83,229	60,708	3.9%
DOCENTES UNIVERSITARIOS - LEY N.° 23733	22,554	21,564	1.4%
RÉGIMENES ESPECIALES: DEFENSA, INTERIOR E IMPE	185,705	183,821	11.9%
MILITARES	50,359	50,400	3.3%
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - LEY N.° 27238	135,342	133,416	8.7%
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - D.LEG. 1149	2	2	0.0%
SERVIDORES PENITENCIARIOS - LEY 29709	2	3	0.0%
RÉGIMENES ESPECIALES: SALUD	33,240	31,160	2.0%
PROFESIONALES DE LA SALUD LEY N.° 23536	14,286	14,203	0.9%
TÉCNICOS Y AUXILIARES ASIST. DE LA SALUD - LEY N.° 28561	10,162	10,059	0.7%
SERUM - LEY N.° 23330	8,782	6,898	0.4%
RÉGIMENES ESPECIALES: JUSTICIA Y RREE	739	1,702	0.1%
JUECES - CARRERA JUDICIAL - LEY N.° 29277	52	237	0.0%
FISCALES - D. LEG. N.° 052	3	769	0.0%
SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA - LEY N.° 28091	684	696	0.0%
RÉGIMENES ESPECIALES: ECONÓMICOS	20,321	21,892	1.4%
AGRARIO LEY 27360	13	12	0.0%
EXPORTACION NO TRADICIONAL D. LEY 22342		2	0.0%
MINEROS	4	2	0.0%
CONSTRUCCIÓN CIVIL	20,304	21,878	1.4%
OTROS NO PREVISTOS	61,907	62,248	3.4%
NO DETERMINADO (N.D.)	61,278	46,719	3.0%
TOTAL	1,062,837	1,036,845	100.0%

FUENTE: Anuario Estadístico Sectorial 2021 v Boletín Estadístico al I semestre de 2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

e) Del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

En cuanto al personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) al año 2022, Además, se tiene que los trabajadores en el Régimen Laboral 728 de la Sede Central de SUNARP reportados al Ministerio de Economía y Finanzas (al 13 de setiembre de 2023) ascendieron a 223 dependientes y se proyecta un gasto anual de S/. 33.2 millones en sus ingresos, mientras que los trabajadores en el régimen laboral CAS ascendieron a 168 personas y cuentan con un presupuesto de S/ 12.1 millones, lo que se tendrá en consideración para expandir dichas cifras a nivel nacional, en cada una de las zonas registrales, conforme puede verse en el siguiente cuadro:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

ZONA	CAS	728	PRESUPUESTO 728	PRESUPUESTO CAS
I	107	87	10,510,924.00	3,888,072.00
II	169	102	11,787,081.00	6,786,917.00
III	101	35	4,959,934.00	3,034,317.00
IV	42	30	3,731,127.00	1,845,081.00
V	106	106	13,607,576.00	3,785,537.00
VI	77	21	3,043,223.00	2,542,590.00
VII	100	44	7,141,640.00	3,698,690.00
VIII	140	79	10,262,768.00	4,841,427.00
IX	875	860	116,183,606.00	35,270,460.00
X	72	153	9,479,598.00	6,161,510.00
XI	87	72	8,494,093.00	2,489,896.00
XII	174	115	15,536,180.76	7,252,843.00
XIII	144	81	10,613,790.00	4,929,305.00
XIV	63	16	2,318,646.00	2,080,300.00
SEDE CENTRAL	160	188	21,644,580.00	11,852,534.00
TOTAL	2417	1989	249,314,136.76	100,459,479.31

Fuente: Sindicato de trabajadores CAS - SUNARP SINTREPCAS IX.

La Ley 26366, Ley de creación del sistema nacional de los registros públicos y de la superintendencia de los registros públicos (SUNARP) es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa.

(...)

Artículo 9. Los trabajadores contratados por cada Registro a partir de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

fecha de entrada en vigencia de la presente ley, están comprendidos dentro del régimen laboral de la actividad privada.

Asimismo, el pase del personal CAS a plazo indeterminado al régimen laboral privado no se encuentra estipulado o tipificado en la Ley N° 26366, Ley de Creación de la Superintendencia de los Registros Públicos (SUNARP), debido a que esta norma es previa al Decreto Legislativo 1057, como si lo hay para el personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 Ley de la Productividad y Competitividad laboral.

La Contratación Administrativa de Servicios —CAS, reconocido por el Decreto Legislativo 1057, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008; fue reconocido por el Tribunal Constitucional, en la sentencia del Expediente 00002-2010-PITTC, como un régimen laboral especial. Esta modalidad de contratación, según la exposición de motivos del referido decreto legislativo, tenía por objeto fundamental "regularizar" una situación de hecho que se había venido presentando en la administración pública, que era la utilización de los contratos de "servicios no personales" (SNP) para la contratación de personal que realizara labores permanentes, lo cual fue considerado como una situación anómala que habría motivado que el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial declarara como trabajadores públicos a personas contratadas bajo estos últimos contratos.

Así, el texto original del artículo 3 del Decreto Legislativo 1057 estableció que el contrato administrativo de servicios era una modalidad propia del derecho administrativo y privativa del Estado que no se encontraba sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo 276, ni al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, ni a ninguna de las otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

En ese contexto, el Tribunal Constitucional, al momento de resolver el proceso de inconstitucionalidad presentado contra el Decreto Legislativo 1057, reconoció que:

(...)

35. *Este sistema de contratación laboral es sustitutorio del sistema civil de contratación de locación de servicios, también conocido como de servicios no personales —regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil—, siempre que se advierta la desnaturalización de dicho contrato. Esto no significa que el Estado no pueda recurrir a los contratos de locación de servicios, cuando por la naturaleza de la*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

actividad a desarrollar, ello se justifique; lo que se proscribe es recurrir a este sistema de contratación, para actividades que importan la existencia de un vínculo laboral.

36. *En efecto, el contrato de locación de servicios podía ser utilizado fraudulentamente, en razón de las labores que se pretendía realicen los comitentes —que podían ser de naturaleza permanente—, o por la duración de estos contratos —cuya extensión los desnaturalizaba sin que por ello se respetara el goce o acceso a ningún derecho constitucional de naturaleza labora¹.*

Asimismo, en virtud a lo señalado por el Tribunal Constitucional, con el Decreto Supremo 065-2011-PCM se establecieron modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo 1057, entre las cuales, en el artículo 19 del citado reglamento, se dispuso asignar el carácter laboral del contrato bajo el referido régimen. No obstante, se mantuvo la disposición que precisaba que este contrato no se encuentra sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 u otras normas que regulen carreras administrativas especiales.

En mérito a lo antes expuesto, el régimen del Decreto Legislativo 1057 se implementó como un régimen sustitutorio de los Contratos por Servicios No Personales en los que sí existía subordinación dada la naturaleza de la labor objeto de la contratación; es decir, sustituyó aquellos contratos civiles que estaban desnaturalizados.

f) Autonomía contable de SUNARP

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa, conforme a su ley de creación; entendiéndose que:

- **Autonomía Técnica:** está referida al establecimiento y ejecución de los procedimientos y sistemas vinculados al ejercicio de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico; al amparo de la cual SUNARP, dicta normas referidas al cumplimiento de su finalidad, esto es el

¹ Fundamentos 35 y 36 de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 00002-2010-PI/TC

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

otorgamiento de las prestaciones (Registro de Personas Naturales, Registro de Personas Jurídicas, Registro de Bienes Muebles y económicas) señaladas en la Ley.

- **Autonomía Administrativa:** está relacionada con la capacidad de SUNARP para gestionar y organizarse internamente, reglamentar sus servicios, entre otros, para cumplir su finalidad.
- **Autonomía Económica Financiera:** está referida a la capacidad de SUNARP para recaudar, administrar, disponer de sus ingresos para cubrir los gastos e invertir sus recursos.
- **Autonomía Presupuestal:** se encuentra referida a la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de su presupuesto.
- **Autonomía Contable:** expresada en que la Contabilidad de SUNARP no se encuentra sujeta al régimen de contabilidad gubernamental, sino que se rige por los Principios Contables Generalmente Aceptados.

La SUNARP es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Público, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, planificar y Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Público².

4.2 Análisis sobre la necesidad y viabilidad de la propuesta legislativa

El personal de Superintendencia Nacional De Registros Públicos pertenece al régimen de la actividad privada sin embargo coexisten tres regímenes laborales, el Decreto Legislativo 276, el Decreto Legislativo 728 y el del Decreto Legislativo 1057. A pesar de que el artículo 9 de la Ley 26366, ley de creación del sistema nacional de los registros públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos (SUNARP).

Al interior de una entidad Superintendencia de los Registros Públicos, la existencia de regímenes laborales diferenciados solo se justificaría para

² <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/institucional>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

aquellos trabajadores o servidores que realizan labores de naturaleza especial o debido a la particularidad de su trabajo o la prestación del servicio; sin embargo, en la Superintendencia de los Registros Públicos (SUNARP) los servidores de estos tres regímenes desempeñan la misma función y prestan los mismos servicios a los administrados, en todas las zonas registrales, hecho que genera inequidades en cuanto a remuneraciones, derechos y beneficios sociales.

a) La necesidad

La necesidad de que los trabajadores del régimen CAS pasen al Régimen 728 en el Perú se deriva de la urgencia de proporcionar condiciones laborales más estables y equitativas a los empleados del sector público. Los trabajadores bajo el régimen CAS enfrentan una inseguridad laboral significativa debido a la naturaleza con la que se inicio sus contratos, careciendo de derechos laborales básicos y beneficios sociales. En contraste, el régimen 728 ofrece estabilidad en el empleo, acceso a beneficios como vacaciones remuneradas y seguro social, así como oportunidades de desarrollo profesional, garantizando una mayor protección y bienestar para los trabajadores del sector público, a la fecha se cuenta con 2306 trabajadores los cuales están en la condición de CAS indeterminados, quienes son el soporte del 98% aproximadamente de la cobertura de los servicios que brinda el Registro Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

b) La viabilidad.

La viabilidad radica en la capacidad del Estado para implementar políticas y procedimientos que faciliten esta transición de manera eficiente y equitativa. Si bien dicho el cambio implica ajustes administrativos y presupuestarios, también representa una oportunidad para mejorar las condiciones laborales de los empleados del sector público y fortalecer la institucionalidad estatal, esto mediante una planificación adecuada, la capacitación del personal y el diseño de mecanismos de selección transparentes, es factible llevar a cabo este proceso de manera ordenada, garantizando así una transición exitosa hacia un régimen laboral más justo y beneficioso para los trabajadores de la RENIEC, además dentro de la segunda disposición complementaria de la Ley 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

El efecto de la vigencia de la norma será a favor de los trabajadores de la SUNARP, quienes tendrán estabilidad laboral y el pago adecuado de todos sus derechos.

V. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 Proyecto de Ley 6015/2023-CR:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 0540-2023-2024/CJDDHH-CR	15/11/23		
Defensoría del Pueblo	OFICIO 0537-2023-2024/CJDDHH-CR	15/11/23	Oficio 0743-2023-DP/PAD	21/12/23
MINTRA	OFICIO 0539-2023-2024/CJDDHH-CR	15/11/23	OFICIO 002941-2023-MTPE/4	23/11/23
SUNARP	OFICIO 0538-2023-2024/CJDDHH-CR	15/11/23	OFICIO 00427-2023-SUNARP/SN	28/11/23

5.2 Proyecto de Ley 6195/2023-CR:

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Economía y	OFICIO 1060-2023-2024/CJDDHH-CR	08/01/24		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Finanzas				
SUNARP	OFICIO 1056-2023-2024/CJDDHH-CR	08/01/24		
SUNARP	OFICIO 000241-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P (reiterativo)	12/09/24		
MINJUS	OFICIO 1055-2023-2024/CJDDHH-CR	08/01/24	OFICIO 3539 - 2024-JUS/SG	16/09/24
MINJUS	OFICIO 000240-PO-2024-2025-CJDDHH-CR-P (reiterativo)	12/09/24	OFICIO 3776-2024-JUS/SG	01/10/24

5.3 Proyecto de Ley 7991/2023-CR:

Cuadro 3
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 2429-2023-2024/CJDDHH-CR	14/06/24	OFICIO 1697-2024-EF/10.01	22/07/2024
SUNARP	OFICIO 2430-2023-2024/CJDDHH-CR	14/06/24	OFICIO 001228-2024-MTPE/4	24/06/2024
SUNARP	OFICIO 2431-PO-2023-2024-CJDDHH-CR	14/06/24		
MINJUS	OFICIO 2428-2023-2024/CJDDHH-CR	14/06/24		

5.4 Proyecto de Ley 8940/2024-CR

Cuadro 4
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de	OFICIO 000307-PO-	19/09/24		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Justicia y Derechos Humanos	2024-2025			
Confederación General de Trabajadores del Perú	OFICIO 000311-PO-2024-2025-	19/09/24	INFORME 00160-2025-SUNARP	18/02/2025
Ministerio de economía y finanzas	OFICIO 000308-PO-2024-2025-	19/09/24		
SUNARP	OFICIO 000309-PO-2024-2025	19/09/24	OFICIO 00099-2025-SUNARP	20/02/25
SUNARP	OFICIO 000312-PO-2024-2025-	19/09/24		
Federación Nacional de Trabajadores CAS	OFICIO 000310-PO-2024-2025	19/09/24		

5.5 Proyecto de Ley 9241/2024-CR

Cuadro 5
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO 000801-PO-2024-2025	25/10/24		
Confederación General de Trabajadores del Perú	OFICIO 000803-PO-2024-2025-	25/10/24		
Ministerio de Economía y finanzas	OFICIO 000806-PO-2024-2025-	25/10/24		
Ministerio de Trabajo y Promoción del	OFICIO 000802-PO-2024-2025	25/10/24	Oficio 002477-2024-MTPE/4	27/12/24

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Empleo				
Colegio de Abogados de Lima	OFICIO 000804-PO-2024-2025-	25/10/24		
Defensoría del Pueblo	OFICIO 000805-PO-2024-2025	25/10/24	Oficio 0565-2024-DP/PAD	21/11/24

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

6.1 Proyecto de Ley 6015/2023-CR:

- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Con fecha 28 de noviembre de 2023, se emitió el Oficio 427-2023-SUNARP-SN, dirigido a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6015/2023-CR. Dicho proyecto propone la incorporación del personal de SUNARP que actualmente se encuentra bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En el documento, SUNARP adjunta los Informes 1113 y 1048-2023-SUNARP/OAJ, emitidos por su Oficina de Asesoría Jurídica. En estos, se concluye que para evaluar la viabilidad de la propuesta es imprescindible contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para determinar su impacto económico, así como de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado.

Si estas entidades emiten una opinión favorable y se garantiza la sostenibilidad económica de la medida, SUNARP se muestra de acuerdo con la finalidad del proyecto, destacando la importancia de promover el empleo en condiciones de igualdad y reconocer el valor del recurso humano en el éxito de la institución y la sociedad.

- Defensoría del Pueblo:

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se emitió el Oficio 743-2023-DP/PAD, en el cual la Defensoría del Pueblo responde a la solicitud de opinión sobre el Proyecto

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

de Ley 6015/2023-CR. El documento señala que el objetivo del proyecto es trasladar al personal de SUNARP que actualmente se encuentra bajo el régimen CAS a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La Defensoría del Pueblo menciona que ha fijado su posición institucional sobre este tipo de cambios en el Informe Jurídico Defensorial 003-2023-DP/AAE, el cual se elaboró en relación con un proyecto similar que proponía la misma transición para el personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

En ese sentido, la Defensoría mantiene una opinión **no favorable** respecto al Proyecto de Ley 6015/2023-CR, considerando que su contenido y objetivo no cumplen con los parámetros establecidos en sentencias previas sobre la constitucionalidad de este tipo de medidas.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)**

El Oficio 2941-2023-MTPE/4, emitido el 22 de noviembre de 2023, contiene la respuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6015/2023-CR. Este documento es remitido a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República en representación del ministro Daniel Ysau Maurate Romero.

En el oficio, el MTPE informa que se adjunta la Hoja de Elevación 0621-2023-MTPE/4/8, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, junto con el Informe 1005-2023-MTPE/4/8, en el cual se analizan los aspectos jurídicos del proyecto de ley.

El contenido del informe y la posición oficial del MTPE es que **no son competentes en la materia**, si hay una entidad legalmente competente para normar en aspectos relativos al empleo público, conforme propone el proyecto de ley, es SERVIR en virtud de la rectoría que ejerce sobre el sistema de gestión de recursos humanos del Estado.

6.2 Proyecto de Ley 6195/2023-CR:

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Oficio 3539-2024-JUS/SG**

Con fecha 16 de septiembre de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) emitió el Oficio 3539-2024-JUS/SG, dirigido al Presidente

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6195/2023-CR. Este proyecto busca incorporar de manera gradual y progresiva, según disponibilidad presupuestal, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En el documento, MINJUS remite el Oficio 718-2024-JUS/GA, del Gabinete de Asesores, el cual a su vez transfiere el Oficio 00465-2024-SUNARP/SN, emitido por la SUNARP, que contiene el Informe 01187-2023-SUNARP/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Dicho informe concluye que el proyecto de ley es viable, sujetándose a la evaluación de aspectos presupuestales y administrativos.

MINJUS señala que la viabilidad del proyecto deberá ser evaluada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del sistema de gestión de recursos humanos del Estado.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Oficio N° 3776-2024-JUS/SG

Con fecha 1 de octubre de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) emitió el Oficio 3776-2024-JUS/SG, en el cual da respuesta a la reiteración de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6195/2023-CR por parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

En el documento, el MINJUS remite el Oficio 791-2024-JUS/GA, del Gabinete de Asesores, en el cual se adjuntan los documentos previamente enviados en el Oficio 3539-2024-JUS/SG, de 16 de septiembre de 2024. Este oficio ya había trasladado el Informe 01187-2023-SUNARP/OAJ de la SUNARP, que concluye la viabilidad del proyecto de ley.

El MINJUS ratifica que la documentación presentada previamente ya responde a la solicitud del Congreso y que cualquier evaluación adicional sobre la sostenibilidad financiera del proyecto deberá ser analizada por las entidades competentes, como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

6.3 Proyecto de Ley 7991/2023-CR:

- **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Oficio 2429-2023-2024-CJDDHH-CR**

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el INFORME 1491-2024-EF/53.04, del 01 de julio de 2024 indica que el acceso a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza previo concurso público de méritos; por lo que aprobar la iniciativa legislativa contraviene las normas de acceso a la Administración Pública y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

De implementarse la iniciativa legislativa, en los términos propuestos, implicaría mayores requerimientos presupuestarios al Tesoro Público, cuyo costo diferencial anual ascendería a S/ 129 807 260,95; y que las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.

La iniciativa legislativa coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) - Oficio 2430-2023-2024-CJDDHH-CR**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) recibió el Oficio 2430-2023-2024/CJDDHH-CR, mediante el cual se le solicita su opinión sobre el Proyecto de Ley 7991/2023-CR. Este proyecto busca trasladar a los trabajadores de la SUNARP con contrato CAS a plazo indeterminado al régimen del Decreto Legislativo 728.

El MINTRA mediante el INFORME 000360-2024-MTPE/4/8, del 17 de junio de 2024 indica que el contenido del proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del MTPE.

La entidad legalmente competente para emitir opinión técnica sobre lo comprendido en el proyecto de ley es la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

(SERVIR), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.

Por lo tanto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 7991/2023-CR.

6.4 Proyecto de Ley 8940/2024-CR

- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Oficio 099-2025-SUNARP

Con fecha 20 de febrero de 2025, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) emitió el Oficio 099-2025-SUNARP, dirigido al presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8940/2024-CR.

Este proyecto propone autorizar el nombramiento de los trabajadores de SUNARP que prestan servicio bajo el régimen laboral CAS. En el documento, SUNARP adjunta el Informe 00160-2025-SUNARP/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual recoge los pronunciamientos técnicos de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Gestión de Recursos Humanos.

El informe concluye que el proyecto de ley es viable, sin perjuicio de que se recomienda obtener las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para evaluar las implicancias económicas de su aprobación, así como de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado.

SUNARP – Anexo del Oficio 099-2025-SUNARP

En el documento anexo al Oficio 099-2025-SUNARP, se desarrolla un análisis detallado del Proyecto de Ley 8940/2024-CR. En primer lugar, se presentan los fundamentos legales en los que se basa la propuesta, incluyendo la Ley 26366 (creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y SUNARP), la Ley 28715 (Ley Marco del Empleo Público), la Ley 30057 (Ley del Servicio Civil) y la Resolución 125-2024-SUNARP/SN, que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.

El análisis revisa los antecedentes de la iniciativa, señalando que el Ministerio

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) canaliza las respuestas de SUNARP respecto a proyectos de ley relacionados con el sistema registral. Asimismo, se menciona que el Proyecto de Ley 8940/2024-CR busca incorporar progresivamente a los trabajadores de SUNARP con contrato CAS a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

El documento también expone la evaluación técnica de las áreas correspondientes de SUNARP, incluyendo los requisitos que los trabajadores deben cumplir para ser beneficiados por la norma y el impacto presupuestario estimado. Se destaca que el costo anual de la planilla aumentaría significativamente con la aplicación del proyecto, lo que hace indispensable la evaluación del MEF.

Finalmente, se concluye que el proyecto es viable, pero se recomienda que su implementación sea revisada por las entidades competentes en materia económica y de recursos humanos.

6.5 Proyecto de Ley 9241/2024-CR

1. Defensoría del Pueblo – Informe Jurídico Defensorial 0071-2024-DP/AAE (anexo del Oficio N° 565-2024-DP)

La Defensoría del Pueblo, en el Informe Jurídico 0071-2024-DP/AAE, analiza el Proyecto de Ley 09241-2024-CR junto a otras iniciativas similares que proponen el traslado de trabajadores del régimen CAS al régimen del Decreto Legislativo 728. Recuerda que el Tribunal Constitucional ya declaró inconstitucional una norma similar (Ley 31131), al considerar que vulnera el principio de meritocracia, el equilibrio fiscal y la prohibición de los congresistas de crear gasto público. El informe resalta que la coexistencia de distintos regímenes laborales en el Estado no implica discriminación, ya que responden a naturalezas distintas. No obstante, la Defensoría sugiere evaluar alternativas que permitan cumplir el mandato constitucional de instaurar una verdadera carrera administrativa, como fortalecer la implementación de la Ley del Servicio Civil y dotar a SERVIR de mayores capacidades para impulsar esta transición de forma ordenada y técnica.

2. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) – Oficio 2477-2024-MTPE/4

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe 000466-2024-MTPE/4/8, en el cual se analiza el Proyecto de Ley 09241-2024-CR, que propone incorporar progresivamente a los trabajadores bajo el régimen CAS de la SUNARP al régimen del Decreto Legislativo 728. El informe señala que el proyecto plantea una transición en un plazo máximo de cuatro años, con requisitos mínimos como la antigüedad y haber ingresado mediante concurso. Además, indica que el financiamiento se haría con recursos propios de la SUNARP, sin afectar el Tesoro Público. Sin embargo, el MTPE concluye que el contenido del proyecto no incide en sus competencias y que corresponde a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión técnica sobre la propuesta. En consecuencia, el MTPE considera que no es competente para pronunciarse al respecto.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

a. Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.

No se ha recibido opiniones ciudadanas en foros virtuales.

b. Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, hace referencia que el Análisis Costo - Beneficio (ACB) de la futura norma legal debe incluir con la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. A continuación, se señala textualmente:

"Requisitos y presentación de las proposiciones

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (..)" (Negrita es nuestro)

De otro lado, Decreto Supremo 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en su artículo 3 desarrolla los alcances del Análisis Costo Beneficio (ACB) y textualmente considera lo siguiente:

"Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla."

Igualmente, la Ley 31954 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, en su artículo 2 sobre estabilidad presupuestaria señala que las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con ciertas reglas entre ellas sobre el ACB y que se transcribe textualmente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

"Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo."

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario para garantizar la prestación del servicio al público usuario, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, como ha venido sustentando, propone la viabilidad de la propuesta, sin embargo, se propone un texto sustitutorio rescatando lo mejor de cada fórmula legal de los 5 proyectos de ley; y además recogiendo las observaciones hechas por Técnica Legislativa en dictámenes anteriores.

X. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar al personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) bajo el régimen de contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo con el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de cuatro años.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es de alcance al personal profesional, no profesional, técnico administrativo y auxiliar administrativo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que se encuentra laborando bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS).

Artículo 3. Requisitos para la incorporación definitiva.

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), son los siguientes:

- a) Haber ingresado a la institución mediante un proceso de selección por concurso público de méritos.
- b) Encontrarse, a la fecha de la publicación de la presente ley, laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado. El contrato debe tener como mínimo dos años de modo continuo o tres años de modo discontinuo.
- c) Ser trabajador profesional, no profesional, técnico administrativo y auxiliar administrativo, conforme se establece en el artículo 2.
- d) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- e) No haber sido condenado con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada en procesos penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No contar con sanciones administrativas en los últimos seis meses previos a la vigencia de la presente ley.

Artículo 4. Plazo para la incorporación

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) tiene un plazo no mayor de cuatro años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional, técnico administrativo y auxiliar administrativo que se encuentre

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

laborando bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido y que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 3.

Artículo 5. Responsable de la implementación del proceso.

- 5.1. El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad, quien designa mediante acto resolutivo a los cinco miembros de la comisión de incorporación.
- 5.2. La comisión de incorporación se compone por los siguientes miembros:
- a) El responsable de la oficina de recursos humanos o de la oficina que haga sus veces de cada zona registral, quien la preside.
 - b) Dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - c) Dos miembros designados por la Federación de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la SUNARP (FETRACAS – SUNARP).
- 5.3. La conformación, funciones y procedimientos de la comisión de incorporación son especificados en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprueba el reglamento y la normativa adicional que sea necesaria para la implementación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa días calendario siguientes a su publicación.

SEGUNDA. Ejecución del proceso de incorporación

Vencido el plazo señalado en la primera disposición complementaria final, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tiene un plazo de ciento veinte días calendario contados a partir de dicho vencimiento, para iniciar las acciones necesarias para la incorporación establecida en el artículo 4.

TERCERA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

para garantizar la prestación del servicio al público usuario, respetando las disposiciones legales en materia presupuestal.

Dese cuenta
Sala de comisiones
Lima, 2 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 18:37:14-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 14:44:08-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 16:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 11:03:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 12:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 15:25:32-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 14:29:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 11:42:50-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 15:37:53-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 10:29:29-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 12:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 14:21:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 15:55:55-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 16:12:45-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 12:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 18:11:10-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR y 9241/2024-CR, que propone la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 17:06:51-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 14:59:47-0500